

*Entrada en vigor del Convenio 190 de la OIT:
qué cambia (y qué no) para los empleadores*



El 2 de octubre de 2026 entra en vigor para Costa Rica el Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. La conclusión es clara: el Convenio no es de aplicación directa y no crea por sí mismo obligaciones nuevas e inmediatas para el empleador. Sin embargo, sí puede ser utilizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y por los tribunales como criterio de interpretación.

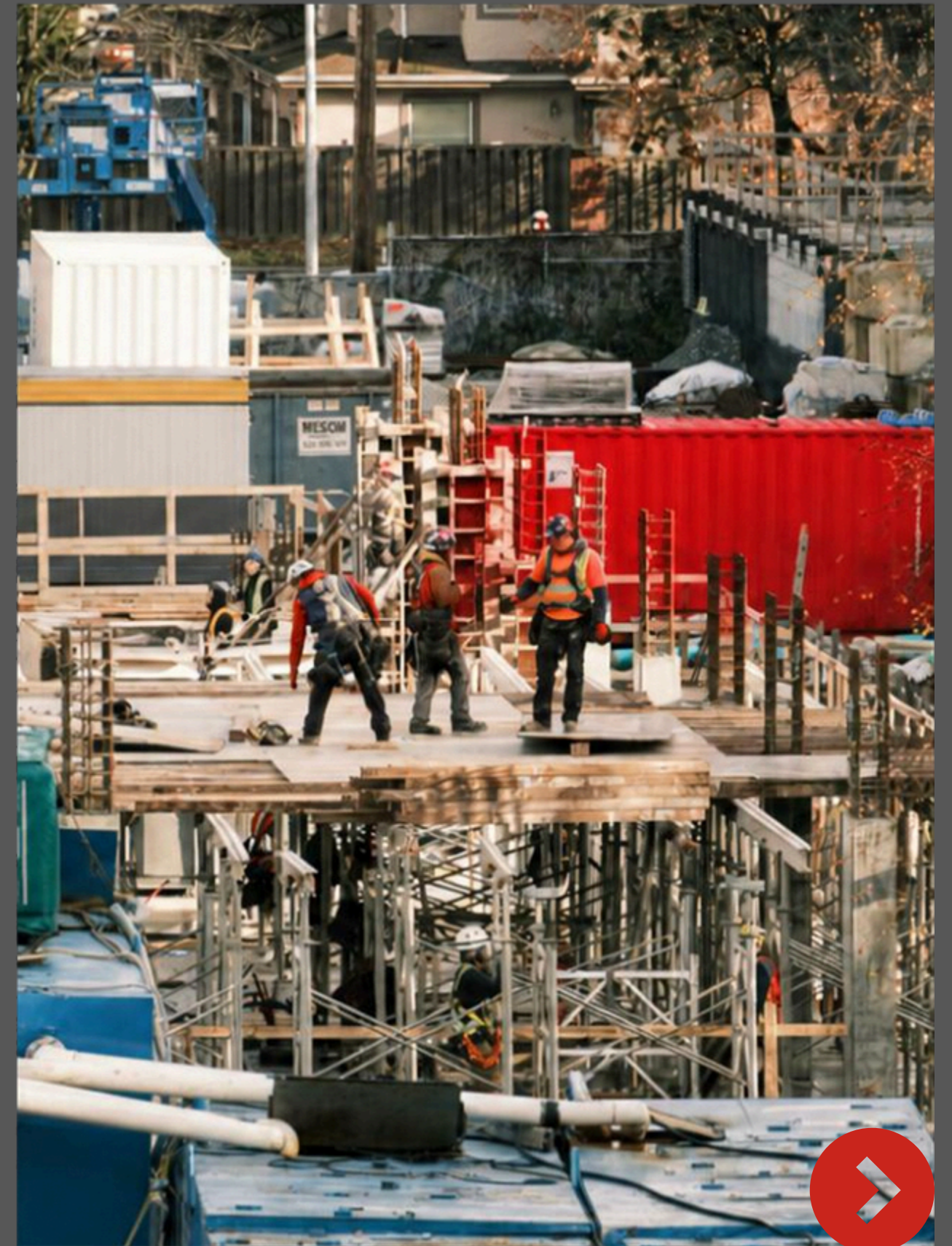




Nuestra recomendación: “contar con una política o protocolo interno contra el acoso laboral y revisar su contenido a la luz del Convenio”, afirma **Daniel Valverde**, socio a cargo de la práctica Laboral en ECIJA Costa Rica.

¿Qué naturaleza tiene el Convenio?

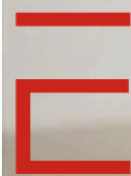
El Convenio no es de aplicación directa. Es un marco mínimo que exige desarrollo normativo interno; en la práctica, se requieren reformas legislativas que definan el acoso y establezcan procedimientos ágiles. Por eso, la respuesta a la pregunta de qué cambia con su entrada en vigor es, en realidad, no mucho: no genera por sí mismo una obligación nueva e inmediata.





Aquí está la novedad

El artículo 1 del Convenio define "**violencia y acoso**" como un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, "ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida", que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico.



¿Debo hacer algo de inmediato?

Recomendamos contar con una **política interna en materia de acoso laboral** que contemple los espacios virtuales, las actividades fuera del centro de trabajo y mecanismos de denuncia y confidencialidad.



Con el Convenio, ¿cualquier llamado de atención o estilo de gestión exigente será acoso? ¿Ya no puedo disciplinar?

No. La jurisprudencia vigente protege el ejercicio legítimo de la potestad disciplinaria y de dirección; **una amonestación fundamentada no es acoso.**





¿Está preparada su organización? Conversemos:

www.ecija.com

+506 4000 1141

hola.costarica@ecija.com